



**ORDENANZA N° 623/013.-**

**VISTO:**

La nota ingresada bajo Expediente N° 14 34/2013, dirigida a este Cuerpo Legislativo por la Sra. **Belén Amcesil Franco, DNI. N° 34.220.501**, mediante la cual manifiesta que no puede tomar posesión del Lote 12, de la Manzana de 11, Otorgado mediante Ordenanza N° 557/13, ya que le mismo se encuentra ilegalmente ocupado, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, además de realizar presentaciones mediante notas, la Sra. **Belén Amcesil Franco** se ha acercado al Honorable Concejo Deliberante a, manifestar su necesidad de contar con un lote;

**Que**, hace mas de 3 años se encuentra alquilando una vivienda en la que vive con su hijo menor de edad;

**Que**, según lo manifestado por la solicitante, cuenta con los materiales y mano de obra para comenzar a construir inmediatamente;

**Que**, desde el 19 de Mayo de 2.009, se encuentra inscripta en el Ru.Pro.Vi.;

**Que**, en este momento la Municipalidad cuenta con terrenos disponibles para dar solución a los pobladores de la localidad;

**Que**, mediante **Ordenanza N° 606/013**, de Fecha 07/08/013, Se Caduca la Posesión del Lote 14, de la Manzana 34, con una Superficie de 665,88 m2, Nomenclatura Catastral 12-20-052-1007, el cual ha sido **Declarado Libre de Ocupantes**;

**Que**, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, evaluó el requerimiento de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decreto Reglamentario, otorgando a la Sra. **Belén Amcesil Franco, DNI. N° 34.220.501**, el Lote 14, de la Manzana 14, de la Localidad de Aluminé;

**Que**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 09 de Octubre de 2.013, Resuelve: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º: DEROGAR**, la ORDENANZA N° 557/13, de Fecha 29-05-2013, de este Cuerpo Legislativo.-



////.... Corresponde Ordenanza N°623/013.-

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar en Posesión Provisoria a favor de la Sra. **Belén Amcesil Franco, DNI. N° 34.220.501** , la tierra individualizada como **Lote 14, Manzana 34**, de la Localidad de Aluminé, con una Superficie de 665,88 m2, Nomenclatura Catastral N° 12-20-052-1007, según Plano de Mensura N° E 2756-6653/02, de la Localidad de Aluminé.-

**ARTÍCULO 3º: LA POSESIONARIA**, toma debido conocimiento que la presente posesión, obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicará la **CADUCIDAD AUTOMÁTICA DE LA POSESIÓN**.-

**ARTÍCULO 4º:** La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales Vigentes.-

**ARTÍCULO 5º: LA POSESIONARIA SE OBLIGA**, a pagar, a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

**ARTÍCULO 6º: ES OBLIGACIÓN DE LA POSESIONARIA**, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

**ARTÍCULO 7º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA**, se establece conforme ORDENANZA N° 125/09. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicará la liquidación correspondiente.-

**ARTICULO 8º:** Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, Inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

**ARTICULO 9º: LA POSESIONARIA CUENTA**, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

**ARTICULO 10º: AL MES SIGUIENTE**, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **LA POSESIONARIA**, empezara a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza N° 125/09. **LA POSESIONARIA** pactará el plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

**ARTICULO 11º: EL PLAN DE PAGO QUE LA POSESIONARIA ACORDARE, SERA INAMOVIBLE**, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

**ARTÍCULO 12º:** En caso que **LA POSESIONARIA**, se atrase en más de tres cuotas consecutivas se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 125/09.-



////.... Corresponde Ordenanza N°623/013.-

**ARTÍCULO 13º:** SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE PAGO SE REALIZARA **SOLAMENTE UNA VEZ** Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MAS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN**.-

**ARTÍCULO 14º:** El destino de la presente sesión será pura y exclusivamente para vivienda única, caso contrario quedara sin efecto la presente. La construcción de la vivienda deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación Vigente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS**.-

**ARTICULO 15º:** No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

**ARTICULO 16º:** LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una planilla que tendrá carácter de DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual la parte interesada DECLARAN QUE NO EJERCEN OCUPACIÓN ILEGAL ALGUNA EN ALGÚN BIEN DEL ESTADO.-

**ARTICULO 17º:** LA POSESIÓN PROVISORÍA ES INTRANSFERIBLE. LA POSESIONARIA, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra, dentro del plazo de dos (2) años. Transcurrido dicho plazo se consideraran las solicitudes de transferencia, siempre y cuando existan mejoras de Ley.-

**ARTICULO 18º:** Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, quedara **CADUCADA LA CESIÓN A LA POSESIONARIA** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

**ARTICULO 19º:** Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obras y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORÍA**.-

**ARTICULO 20º:** LA POSESIONARIA, toma debido conocimiento de la falta de Infraestructura de Servicios en el lote designado, quedando comprometido a abonar, cuando así se requiera los pagos de alcóutas que le correspondiere, en concepto de Obras Energía y Saneamiento.-

**ARTICULO 21º:** LA POSESIONARIA, que cumplimente la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra, no registren deuda de servicios con este Municipio y realice la construcción de su vivienda, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio, la que correrá por su cuenta y cargo debiendo asignar el Escribano Interviniente.-

**ARTICULO 22º:** El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aluminé  
Provincia del Neuquén

////.... Corresponde Ordenanza N°623/013.-

**ARTICULO 23º: LA CADUCIDAD IMPLICA**, en todos los casos la perdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE.-**

**ARTICULO 24º:** La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

**ARTÍCULO 25º:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 26º:** COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1838/013.-

**Fdo. Villa  
Nedok**